



Disposiciones para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional  
en la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica

DI N° 009 -2024-MDL/GM

Versión: 01

**DIRECTIVA N° 009 -2024-MDL/GM**  
**DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN**  
**INTERINSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA**

ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Adelfo Berrospi Chagua	Jefe de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado		 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA Econ. Adelfo Berrospi Chagua JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION DEL ESTADO
Revisado por:	Elfer Arturo Lozano Huamán	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e)		 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA LIC. ELFER ARTURO LOZANO HUAMAN JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (e)
	Walter Amilcar Flores Choco	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica		 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA ABOG. WALTER AMILCAR FLORES CHOCO JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Aprobado por:	José Luis Contreras Zapata	Gerente Municipal		 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA Dr. Ing. José Luis Contreras Zapata GERENTE MUNICIPAL



## INDICE

1. OBJETIVO .....	3
2. FINALIDAD .....	3
3. ALCANCE .....	3
4. BASE LEGAL .....	3
5. ABREVIATURAS .....	3
6. DEFINICIONES .....	4
7. DISPOSICIONES GENERALES .....	4
7.1 De los convenios de cooperación .....	6
7.2 De las fases .....	6
7.3 Órganos involucrados .....	6
7.4 De la Vigencia .....	6
7.5 Del Financiamiento .....	7
7.6 De la documentación a presentar en la solicitud .....	7
7.7 De la Suscripción .....	7
7.8 Estructura mínima del Convenio .....	8
7.9 Del Visado del Convenio .....	8
7.10 Responsabilidad .....	9
8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS .....	10
8.1 DE LAS INICIATIVAS DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS .....	10
8.2 ELABORACION DE LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION .....	11
8.3 DE LAS NEGOCIACIONES CON LA CONTRAPARTE .....	11
8.4 DE LA FORMULACION Y REVISION DE INICIATIVAS PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS .....	11
8.5 DE LA APROBACION DE CONVENIOS .....	12
8.6 SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION .....	13
8.7 VIGENCIA Y RENOVACION DEL CONVENIO DE COOPERACION .....	13
8.8 MODIFICACION DEL CONVENIO DE COOPERACION .....	14
8.9 DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CONVENIO DE COOPERACION .....	14
8.10 DE LA RESOLUCION Y FINALIZACION DE CONVENIOS .....	15
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	16
10. ANEXOS .....	16





**DIRECTIVA N.º 009-2024-GM/MDL**

**DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA**

**1. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación que la Municipalidad Distrital de Lurigancho suscriba con entidades u organismos públicos y privados, sean estos, nacionales e internacionales.

**2. FINALIDAD**

Estandarizar y optimizar el procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación, respetando las particularidades que puedan establecer las contrapartes nacionales e internacionales para la suscripción de los mismos.

**3. ALCANCE**

La presente Directiva es aplicable para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho vinculadas de manera directa o indirecta con los procedimientos para la elaboración, suscripción, seguimiento, evaluación y de convenios.

**4. BASE LEGAL**

N°	Norma Legal	Referencia Aplicable
1	Constitución Política del Perú de 1993	Artículo 194 expresa que las municipalidades pueden asociarse o concertar entre ellas convenios cooperativos para la ejecución de obras y la prestación de servicios comunes.
2	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Numeral 26 del artículo 9 expresa que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
3	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Numeral 88.1 del artículo 88 expresa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS	Numeral 5 del artículo 22 expresa que toda entidad de la Administración Pública publicará los progresos realizados en los indicadores de desempeño establecidos en los planes estratégicos institucionales o en los indicadores que les serán aplicados, en el caso de entidades que hayan suscrito Convenios de Gestión.
6	Ordenanza N° 345-MDL, Aprueba el organigrama y reglamento de organización y funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho	Numeral 31 del artículo 15 expresa que una de las funciones del Alcalde es suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes
7	Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización	Numeral 51.1 del artículo 51 expresa que Los gobiernos regionales y locales pueden promover y mantener relaciones de cooperación





Disposiciones para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica

DI N° 009 -2024-MDL/GM

Versión: 01

		técnica y financiera con organismos internacionales, estando facultados para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley.
8	Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional	Inciso f) del artículo 4 expresa que Los Gobiernos Locales, identifican, programan y ejecutan acciones o proyectos con apoyo de cooperación técnica de carácter sectorial o multisectorial, de impacto local en el marco de la política regional de desarrollo.
9	Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público	Numeral 34.2 del artículo 34 expresa que Las disposiciones legales y reglamentarias, los convenios que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos.
10	Resolución de Gerencia Municipal N° 16-2024-MDL-GM, Que aprueba la Directiva N° 001-2024-MDL/GM "Normas y procedimientos para la elaboración de documentos normativos de la Municipalidad Distrital de Lurigancho".	Numeral 1 expresa que tiene como objetivos establecer procedimientos para la elaboración, revisión, conformidad, aprobación, archivo y difusión de los documentos normativos emitidos por la Municipalidad Distrital de Lurigancho, así como estandarizar los elementos conceptuales y metodológicos más relevantes al mencionado procedimiento.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.

## 5. ABREVIATURAS



MDL	: Municipalidad Distrital de Lurigancho
ALC	: Alcaldía.
GM	: Gerencia Municipal.
OGSG	: Oficina General de Secretaría General.
OGPP	: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
OGAJ	: Oficina General de Asesoría Jurídica.
OPME	: Oficina de Planificación y Modernización del Estado.
OACGDA	: Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo.
POI	: Plan Operativo Institucional.
CTI	: Cooperación Técnica Internacional
OPCTI	: Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional

## 6. DEFINICIONES

**6.1 Acuerdos Específicos.** -Son instrumentos que estipulan especialidades temporales y que a su vez operacionalizan las generalidades convenidas interinstitucionales.

**6.2 Cartas de Intención.** - Permiten el acercamiento entre la institución y su contraparte en aspectos generales que luego pueden conducir a la firma de los convenios marco y/o específico.

**6.3 Convenio.** - Son medios de colaboración interinstitucional, en donde las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para ambas partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.





- 6.4 Convenio de cooperación interinstitucional.** - Es el acuerdo de colaboración interinstitucional marco o específico, suscrito por las entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales en el que manifiesten expresamente la voluntad y el compromiso de desarrollar en forma conjunta, una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes y de la normatividad vigente.
- 6.5 Contraparte.** - Entidad o persona jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que actúa por medio de su representante legal acreditado, con quien la Municipalidad Distrital de Lurigancho suscribirá el convenio. Pueden intervenir una o más contrapartes en un Convenio.
- 6.6 Coordinador interinstitucional del convenio.** - Es el órgano o unidad orgánica responsable de coordinar las acciones para el cumplimiento de cada uno de los compromisos establecidos en los convenios, así como también, de realizar el seguimiento y evaluación de un convenio, labor directamente vinculada con la ejecución de sus compromisos. Asimismo, es el responsable de informar inmediatamente a su órgano inmediato superior, respecto al incumplimiento de unas de las partes a fin de salvaguardar los intereses institucionales.

**6.7 Tipos de Convenios. -**

- 6.7.1 Convenio Marco.** - Es el convenio que establece obligaciones genéricas entre ambas partes, con la posibilidad de desarrollar actividades en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores, en cuyo caso se incorpora una cláusula estableciendo dicha posibilidad.
- 6.7.2 Convenio Específico.** - Es el convenio que desarrolla, entre otros, tareas o actividades específicas de cooperación cuantificable y delimita los compromisos de cada entidad. No se requiere previamente de un convenio marco para su celebración.
- 6.7.3 Adenda.** - Es aquel documento que suscriben las partes, para modificar los términos originarios de un Convenio, a efectos de hacer más explícitas las obligaciones asumidas, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o postergar la ejecución de los mismos. Para su suscripción, se deberá seguir el mismo procedimiento establecido para los Convenios.

- 6.8 Libre adhesión.** - Hace referencia a que ambas partes suscriben el convenio de libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello comunicación mediante carta notarial con quince (15) días de anticipación.

Las partes podrán también poner fin al convenio expresando su común voluntad en ese sentido.

- 6.9 Erogación Económica.** - en el caso que un convenio y/o acuerdo requiere erogación de recursos económicos, se deberá contar con asignación presupuestal y disponibilidad inmediata.



## 7. DISPOSICIONES GENERALES

### 7.1 De los convenios de cooperación

Para efectos de la presente Directiva, entiéndase por Convenio de Cooperación al documento que contiene los acuerdos que suscriben la MDL y la/s contraparte/s (entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales); en el que manifiestan expresamente la voluntad y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

Los convenios de cooperación comprenden además a los Acuerdos de Ejecución, Memorandos, Actas o Cartas de Entendimiento, Actas de Compromiso, Acuerdos Interinstitucionales, u otros de naturaleza análoga.

### 7.2 De las fases

El procedimiento regulado por la presente Directiva comprende las siguientes fases con sus respectivas etapas:

- a) **Primera Fase:** Elaboración de la propuesta de convenios de cooperación que comprende 3 etapas, estas son:
  - Elaboración interna
  - Elaboración externa
- b) **Segunda Fase:** Suscripción de convenio de cooperación
- c) **Tercera Fase:** Seguimiento y Evaluación del convenio de cooperación que comprende etapas, estas son:
  - Elaboración del plan de trabajo por parte del Coordinador Interinstitucional del convenio de cooperación.
  - Seguimiento y evaluación de la implementación de acciones o actividades

### 7.3 Órganos involucrados

7.3.1 Los órganos involucrados en el procedimiento de elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación son los órganos y unidades orgánicas de la MDL, que en el marco de sus funciones forma parte de dicho procedimiento, entre ellos tenemos:

- a) La OGPP, a través de la OPME, que por su condición de órganos de asesoramiento, participará en la gestión de todas las iniciativas de suscripción de convenios de cooperación.
- b) Los órganos intervinientes son los órganos o unidades orgánicas competentes, quienes, en el marco de sus funciones, deben emitir opinión.





- c) El Coordinador Interinstitucional del convenio, es responsable de realizar las acciones que permitan la implementación del convenio, así como, realizar el seguimiento y evaluación de dichas acciones.

#### 7.4 De la Vigencia

El convenio de cooperación interinstitucional tiene un plazo determinado; sin embargo, es procedente acordar la renovación automática hasta que una de las partes decida separarse del convenio.

#### 7.5 Del Financiamiento

7.5.1 La celebración, así como la ejecución de convenios de cooperación interinstitucional no generan transferencia de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna entre las partes, en razón a que ambas buscan que a través de la colaboración mutua se coadyuve al cumplimiento de sus fines institucionales.

7.5.2 En el caso de que un convenio y/o acuerdo requiera erogación de recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio, estos se encuentran sujetos a la disponibilidad de sus respectivas asignaciones presupuestales, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

#### 7.6 De la documentación a presentar en la solicitud

##### 7.6.1 Tratándose de entidades públicas

7.6.1.1 Solicitud de expresión de interés.

7.6.1.2 Proyecto de convenio.

7.6.1.3 Resolución de designación, elección, nombramiento u otro, salvo que esta sea de carácter público accesible a través de internet.

##### 7.6.2 Tratándose de entidades privadas (personas jurídicas privadas bajo el régimen del Código Civil, Ley General de Sociedades, Ley que norma la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, entre otras).

7.6.2.1 Solicitud de expresión de interés.

7.6.2.2 Proyecto de convenio.

7.6.2.3 Certificado literal de la Partida Registral de Constitución o Asiento donde figure el objeto social.

7.6.2.4 Certificado de Vigencia de Poder del representante.

7.6.2.5 Ficha RUC (activo y habido).

7.6.2.6 Resumen Ejecutivo.





### 7.6.3 Tratándose de ONGD, ENIEX e IPREDA

7.6.3.1 Además de lo mencionado en el numeral 7.6.1 o 7.6.2, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional constituidas en el Extranjero e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Extranjero adjuntarán su Registro Nacional vigente de inscripción ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

## 7.7 De la Suscripción

7.7.1 El convenio de cooperación interinstitucional se suscribe una vez que sea aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo.

7.7.2 Por parte de la Municipalidad, lo suscribe el(la) Alcalde(sa) o el(la) funcionario(a) a quien se delegue dicha facultad mediante la resolución correspondiente.

7.7.3 Por parte de la(s) contraparte(s), lo suscribe(n) su(s) representante(s) legal(es) debidamente acreditado(s), debiendo presentar el documento de designación (o hacer referencia a este) o certificación de vigencia de poder de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según sea el caso.

## 7.8 Estructura mínima del Convenio

7.8.1 **Parte Contenido: debe consignarse como mínimo las siguientes partes o hacer referencia a ellas en sus cláusulas:**

- 7.8.1.1 Título de convenio
- 7.8.1.2 Parte introductoria
- 7.8.1.3 Cláusula primera: de las partes.
- 7.8.1.4 Cláusula segunda: de la base legal.
- 7.8.1.5 Cláusula tercera: del objeto.
- 7.8.1.6 Cláusula cuarta: de los compromisos de las partes.
- 7.8.1.7 Cláusula quinta: del financiamiento.
- 7.8.1.8 Cláusula sexta: de la protección de datos personales, confidencialidad y reserva de la información.
- 7.8.1.9 Cláusula séptima: de la coordinación interinstitucional.
- 7.8.1.10 Cláusula octava: de la vigencia y modificaciones.
- 7.8.1.11 Cláusula novena: de la libre adhesión y separación.
- 7.8.1.12 Cláusula décima: de la relación del convenio.
- 7.8.1.13 Cláusula décima primera: de la solución de controversias.
- 7.8.1.14 Cláusula décimo segunda: de la integridad y anticorrupción.
- 7.8.1.15 Cláusula décimo tercera: de la responsabilidad civil.
- 7.8.1.16 Cláusula décimo cuarta: del domicilio y comunicaciones.





7.8.1.17 Cláusula décimo quinta: de los convenios específicos (únicamente en los convenios marco en los que se desee incluir esta cláusula).

7.8.1.18 Parte Final

## 7.8.2 Parte Introductoria: debe consignarse:

7.8.2.1 Título del Convenio

7.8.2.2 Denominación de cada entidad.

7.8.2.3 Domicilio Legal.

7.8.2.4 RUC vigente y habido.

7.8.2.5 Nombre de su(s) representante(s).

7.8.2.6 Número de documento de identidad de su(s) representante(s).

7.8.2.7 Resolución o documento que acredite y/o autorice a su(s) representante(s).

7.8.2.8 Tratándose de convenios interinstitucionales de adhesión o sujetos a modelos normados de otras entidades públicas, el contenido puede determinarse según lo estipulado por la otra entidad mediante norma vigente, siempre que la Municipalidad tenga la intención de suscribir el convenio.

## 7.8.3 Parte Final: debe consignarse:

7.8.3.1 Lugar de suscripción del convenio.

7.8.3.2 Fecha de suscripción del convenio.

7.8.3.3 Nombre de los representantes de las partes.

7.8.3.4 Denominación de las entidades.

7.8.3.5 Cargo de los representantes de las partes.

7.8.3.6 Firma de los representantes de las partes.

7.8.3.7 Cantidad de ejemplares firmados (tratándose de firma manual).

En los Anexos 1 y 2 de la presente Directiva, se encuentran los modelos de estructura básica del convenio marco y convenio específico, respectivamente. De ser necesario, para una adecuada ejecución del convenio, se puede incluir la cláusula de imposibilidad de cesión de derechos u otras que salvaguarden el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, de mutuo acuerdo.

## 7.9 Del Visado del Convenio

### 7.9.1 Debe ser visado por:

7.9.1.1. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

7.9.1.2. Oficina General de Asesoría Jurídica.

7.9.1.3. Gerencia Municipal.

7.9.1.4. Órganos o unidades orgánicas que hayan brindado opinión técnica favorable a la suscripción del convenio.





7.9.2 Para los vistos electrónicos, se toma como válido que se vise la última página de la propuesta de convenio, salvo que se requiera en todas.

## 7.10 Responsabilidad

7.10.1 Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad.

7.10.2 El Coordinador Interinstitucional mantiene la responsabilidad de la ejecución y seguimiento de los compromisos establecidos en el mismo, así como de los resultados obtenidos, debiendo informar oportunamente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio o cualquier otro hecho relevante que ocurra.

7.10.3 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto brinda asistencia técnica en el marco de sus competencias a los órganos y unidades orgánicas y es responsable de absolver las consultas que surjan de la implementación de la presente directiva.

7.10.4 La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional es responsable de celebrar los actos protocolares en la suscripción de los convenios, procurando que la firma del convenio sea en forma conjunta, fijando fecha, lugar y hora para la firma respectiva, lo cual será informado además a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

## 8 DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 8.1 DE LAS INICIATIVAS DE SUSCRIPCION DE CONVENIOS

8.1.1 El órgano o unidad orgánica de la MDL considera que la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional coadyuva al cumplimiento de la misión, objetivos institucionales, funciones y actividades programadas de la entidad; para este fin, el órgano o unidad orgánica deben establecer contacto con entidades cooperantes para proponer la suscripción de convenios, previa coordinación con la Alta Dirección para el inicio del trámite correspondiente.

8.1.2 Las iniciativas para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, también pueden ser propuestas por entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, correspondiendo derivar la propuesta de convenio a la OGPP con el fin de gestionar y evaluar la viabilidad su viabilidad, a través de un informe técnico, en el marco de sus competencias y acorde a los lineamientos y criterios contenidos en la presente Directiva.





## 8.2 ELABORACION DE LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACION

### 8.2.1 Elaboración Interna

- a) Se inicia cuando la OGPP remite a los órganos intervinientes la propuesta de convenio de cooperación, quienes, en el marco de sus funciones, revisan y remiten sus opiniones.
- b) Luego de recibidas las opiniones de los órganos intervinientes de la propuesta de convenio, la OGPP consolidará y subsanará las observaciones coordinando con estos hasta alcanzar una propuesta consensuada del convenio de cooperación, con la cual iniciará la etapa de elaboración externa.

### 8.2.2 Elaboración Externa

- a) La propuesta consensuada por los órganos intervinientes de la MDL será remitida por la OGPP, vía correo electrónico, a la contraparte para su revisión. En caso de que la contraparte tenga observaciones, la OGPP las recibirá e iniciará nuevamente el proceso de elaboración interna.
- b) Esta etapa culmina cuando la MDL y la contraparte se ponen de acuerdo en la versión final de la propuesta de convenio de cooperación.

## 8.3 DE LAS NEGOCIACIONES CON LA CONTRAPARTE

- 8.3.1 La OGPP, debe contactarse previamente con la contraparte, a fin de negociar los términos y condiciones, para la formulación de la propuesta de convenio.
- 8.3.2 La OGPP, debe obtener de la contraparte la información y documentación necesaria y fidedigna, para proceder con la celebración del convenio.

## 8.4 DE LA FORMULACION Y REVISION DE INICIATIVAS PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS

- 8.4.1 La OGPP, a través de la OPME, deriva la propuesta de convenio a los órganos intervinientes para su respectiva opinión a fin de que evalúen si la celebración de la propuesta de convenio coadyuva o no al cumplimiento de la misión, objetivos institucionales y funciones de la entidad.
- 8.4.2 Los órganos intervinientes son los responsables de la revisión y evaluación del objeto y los compromisos de la propuesta de convenio que se encuentran vinculadas a sus atribuciones, debiendo culminar estas acciones en un plazo máximo de siete (07) días hábiles con un informe de OPINION FAVORABLE u OPINION NO FAVORABLE o informando observaciones o requiriendo subsanaciones; y elevando el expediente completo a la OGPP.
- 8.4.3 Una vez recibidos todos los informes por parte de los órganos involucrados, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en caso se disponga de no aceptar la propuesta,



ello es comunicado a la contraparte y a la Gerencia Municipal, custodiando el expediente original completo en su acervo documentaria y dando por concluido a la gestión de la propuesta de convenio.

**8.4.4** En caso de que se disponga aceptar la propuesta e implique compromisos financieros por parte de la MDL, esta es derivada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina Presupuesto e Inversiones, para que en un plazo máximo de siete (07) días hábiles emita opinión técnica en materia presupuestaria (disponibilidad presupuestaria). En donde se emitirá opinión favorable siempre que se encuentre previsto en el presupuesto institucional; y, opinión no favorable, en caso de que no exista disponibilidad presupuestal. Asimismo, se deriva a la Oficina de Planificación y Modernización del Estado para que en un plazo máximo de siete (07) días hábiles emita opinión técnica si se trata de algún convenio que cumple con las necesidades y objetivos institucionales, dicha Oficina emitirá opinión favorable. También puede proceder a informar observaciones o requerir subsanaciones.

**8.4.5** Una vez recibido el informe de la Oficina de Presupuesto e Inversiones y la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto procederá según lo estipulado en el numeral 8.4.3 de la presente directiva si es que se emiten opinión técnica no favorable; y, si existe opinión favorable, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva el expediente completo solicitando opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien deberá emitirla en un plazo máximo de siete (07) días hábiles.

**8.4.6** De emitir opinión legal no favorable, la Oficina General de Asesoría Jurídica deriva los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que procederá según lo determinado en el numeral 8.4.3 de la presente directiva. También puede proceder a informar observaciones o requerir subsanaciones.

**8.4.7** De emitir opinión legal favorable, la Oficina General de Asesoría Jurídica deriva el informe de consistencia legal con los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que elaborará un informe técnico de aprobación para remitirlo en un plazo máximo de siete (07) días hábiles a la Gerencia Municipal para que prosiga con el trámite correspondiente ante Oficina General de Secretaría General; y, se presente el expediente completo ante el Concejo Municipal y/o remitido a la comisión respectiva.

## 8.5 DE LA APROBACION DE CONVENIOS

**8.5.1** El Concejo Municipal estando en sus facultades aprueba, desaprueba u observa la suscripción del convenio.

**8.5.2** Si desaprueba, se comunicará a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su archivo y comunicación del mismo a la contraparte.





- 8.5.3** En caso de existir observaciones, se comunicará a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para devolverlo a la contraparte con la finalidad de que realice las subsanaciones correspondientes.
- 8.5.4** Si se aprueba la celebración del convenio, la Oficina General de Secretaría General será el encargado de obtener los vistos de todos los órganos involucrados que emitieron opinión, así como, elaborar el Acuerdo de Concejo para la suscripción del convenio.

## 8.6 SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION

- 8.6.1** El convenio será suscrito por el(la) alcalde (sa), una vez que haya sido aprobada la suscripción por el Concejo Municipal y que tenga los vistos buenos de los órganos involucrados.
- 8.6.2** Suscrito el convenio, la Alcaldía deriva a la Oficina General de Secretaría General para trasladar el documento a la contraparte mediante un Oficio o Carta, según corresponda.
- 8.6.3** Una vez la contraparte suscriba el convenio y lo remita a la Municipalidad, la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo lo remitirá a la Oficina General de Secretaría General.
- 8.6.4** El documento original lo custodiará la Oficina General de Secretaría General; y, esta entregará una copia certificada a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y una copia simple a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital para su publicación en el portal institucional junto con el Acuerdo de Concejo que aprobó el convenio.
- 8.6.5** Una vez recibida la copia certificada del convenio, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto lo pondrá de conocimiento al Coordinador Interinstitucional de la Municipalidad en copia simple.

## 8.7 VIGENCIA Y RENOVACION DEL CONVENIO DE COOPERACION

- 8.7.1** La vigencia del convenio de cooperación será establecida de común acuerdo entre las partes conforme al objeto del mismo.
- 8.7.2** La renovación del convenio de cooperación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, los cuales serán informados por el proponente a la Alta Dirección para su validación o desestimación; y se realizará a través de una adenda, la que deberá ser suscrita bajo los mismos procedimientos para la suscripción de convenios de cooperación previstos en la presente Directiva.
- 8.7.3** El proponente del convenio de cooperación deberá iniciar el trámite de renovación del mismo con la debida anticipación, a fin que la suscripción de la Adenda respectiva se realice dentro del plazo de vigencia del convenio de cooperación. La adenda de renovación deberá





ser suscrita bajo los mismos procedimientos para la suscripción de convenios de cooperación previstos en la presente directiva.

- 8.7.4** En Aquellos casos en los que la vigencia del convenio de cooperación que se pretende renovar ha vencido, corresponde al proponente sustentar en el informe técnico respectivo que las actividades del convenio de cooperación primigenio han continuado ejecutándose, con la finalidad de evaluar la suscripción, de manera excepcional, de la respectiva adenda con eficacia anticipada.

## **8.8 MODIFICACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

- 8.8.1** La modificación del convenio de cooperación estará supeditada al interés de las partes ya los logros obtenidos, los cuales serán informados por el proponente a la Alta Dirección para su validación o desestimación; y se realizará a través de una adenda, la que deberá ser suscrita bajo los mismos procedimientos para la suscripción de convenios de cooperación previstos en la presente Directiva.
- 8.8.2** El contenido de las adendas suscritas por la MDL, será definido por las partes, de mutuo acuerdo.

## **8.9 DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CONVENIO DE COOPERACION**

- 8.9.1** Los convenios específicos deben contar con un Plan de Trabajo en el que se precisen las actividades, los responsables, los plazos, los recursos involucrados, entre otros aspectos para su optima ejecución; este Plan de Trabajo debe ser presentado por el coordinador interinstitucional, como máximo a los (15) días hábiles posteriores a la suscripción del convenio.
- 8.9.2** El coordinador interinstitucional designado en la suscripción del convenio, debe realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de cada uno de los compromisos establecidos en el convenio; de advertir observaciones en el cumplimiento de los compromisos de la contraparte, será responsable de remitir hasta dos (02) comunicaciones escritas a este último, a fin de subsanarlas.
- 8.9.3** El Coordinador debe realizar el seguimiento y la evaluación del convenio a su cargo, debiendo informar semestralmente los resultados de su gestión a su órgano inmediato superior y a la OPME a través de la OGPP.
- 8.9.4** Los Coordinadores del convenio a través de sus órganos o unidades orgánicas, deben presentar y sustentar el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios bajo su responsabilidad, a la OGPP, dos veces al año, la primera presentación debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del primer semestre del año y la segunda presentación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al termino del segundo semestre del año.





- 8.9.5 La OGPP a través de la OGPP, consolidará y evaluará los resultados de la evaluación presentada por los órganos de la MDL, emitiendo un informe de evaluación de convenios el que remitirá a la GM para conocimiento.

## 8.10 DE LA RESOLUCION Y FINALIZACION DE CONVENIOS

- 8.10.1 Los convenios de cooperación podrán resolverse por los motivos siguientes:

- 8.10.1.1 **Por acuerdo entre las partes**, se deberá ser expresado por escrito, mediante la emisión de un Acta, que establezca de forma clara y precisa el acuerdo, contando con la firma de ambas partes.
- 8.10.1.2 **Por decisión unilateral**, sin expresión de causa. Para ello la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendarios.
- 8.10.1.3 **Por caso fortuito o de fuerza mayor**, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- 8.10.1.4 **Por transferencia o cesión** parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- 8.10.1.5 **Por Incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación**, imputable a cualquiera de las partes. En el caso de la MDL, el coordinador del convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio de Cooperación incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, se dará por resuelto el convenio de cooperación automáticamente.

- 8.10.2 De presentarse la intención de resolver el convenio por las causales indicadas en el punto anterior, el Coordinador deber realizar un informe sustentatorio, anexando los informes de opinión favorable de la OGAJ y la OPME a través de la OGPP; y remitirlo a la GM para su conocimiento.

- 8.10.3 Dentro de los treinta (30) días calendario de formalizada la conclusión o finalización del convenio, el coordinador interinstitucional remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto un "Informe de Cierre de Convenios de Cooperación interinstitucional" (Anexo 04).

- 8.10.4 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto consolida la información relevante y elabora un informe en un plazo máximo de siete (07) días hábiles para que se remita a la Gerencia Municipal para conocimiento.

- 8.10.5 Cuando el plazo de vigencia del convenio este próximo a vencer y el coordinador interinstitucional, decida no prorrogar y/o ampliarlo, deberá comunicar tal decisión a la contraparte. En este caso, el coordinador institucional remitirá copia de la comunicación a



la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento; y, esta Oficina a su vez, remitirá en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, el informe a la Gerencia Municipal para conocimiento.

## 9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 Los convenios de cooperación interinstitucional que suscriba la Municipalidad deberán estar alineados a los objetivos institucionales, a la ejecución del Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional o algún otro plan que tenga la Municipalidad, bajo la normativa vigente.
- 9.2 En caso los documentos presentados por la contraparte contemplen un idioma diferente al español, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará la contratación del servicio de traducción por traductor colegiado, en base a lo cual emitirán informe técnico todos los órganos o unidades orgánicas involucrados.
- 9.3 Las propuestas de convenios de cooperación interinstitucional presentadas a iniciativas de la contraparte, pueden contener una estructura diferente a la establecida en la presente directiva, debiendo entenderse esta último como una información mínima necesaria para su suscripción.
- 9.4 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias, está facultada para emitir los procedimientos o flujogramas que se requieran para la mejor aplicación de lo dispuesto por la presente directiva, en coordinación con la Oficina de Planificación y Modernización del Estado.

## 10. ANEXOS

- ANEXO N°01 MODELO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
- ANEXO N°02 MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
- ANEXO N°03 INFORME DE SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
- ANEXO N°04 INFORME DE CIERRE DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
- ANEXO N°05 DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS
- ANEXO N°06 DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS





**ANEXO 01  
MODELO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
.....Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en adelante, el **CONVENIO**, que celebran De una parte, **DENOMINACIÓN DE LA .....**, con número de RUC .....y **DOMICILIO LEGAL.....**  
....., Distrito de ....., Provincia de ..... y Departamento de ....., representada por su **CARGO, NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**, identificado(a) con DNI N°.....,designada/elegida/nombrada por Resolución N° ..... (tratándose de entidades públicas) o según consta en el Asiento Registral N° ..... de la Partida Registral N°..... de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (tratándose de entidades privadas) en adelante **LA ENTIDAD**; y de otra parte, la **Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica** con número de RUC 20131371455 y domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima a quien de adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD**, representado por el **Alcalde(sa) .....**, identificado(a) con DNI N° ..... , y credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de .....; ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse y de mutuo acuerdo exponen lo siguiente:

**LA ENTIDAD y LA MUNICIPALIDAD** mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **LA ENTIDAD** es .....

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la Ley N° Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el Desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación ideal y promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad Ambiental.

**CLAÚSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

**EL CONVENIO** se rige por las siguientes disposiciones legales:

2.1 Constitución del Perú

2.2 Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.5 Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

2.6 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho aprobado por Ordenanza N° 345-MDLCH.





Disposiciones para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional  
en la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica

DI N° 009 -2024-MDL/GM

Versión: 01

2.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

2.9 Normas legales de la ENTIDAD

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.

**CLAÚSULA TERCERA: DEL OBJETO**

EL CONVENIO tiene por objeto.....

**CLAÚSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LA ENTIDAD se compromete a:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

**CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

**CLAÚSULA SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserve de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del CONVENIO, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el CONVENIO.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el CONVENIO.

En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el CONVENIO, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores a los funcionarios siguiente:

Por LA ENTIDAD:

- .....

Por LA MUNICIPALIDAD

- .....

Los Coordinadores Interinstitucionales de LAS PARTES son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del CONVENIO, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo. Los coordinadores interinstitucionales o quienes hagan sus veces designarán a sus unidades orgánicas competentes a fin de operativizar el presente CONVENIO. LAS PARTES comunicarán en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito el CONVENIO los nombres y contacto de los representantes de las unidades orgánicas designadas.

Cualquiera de LAS PARTES podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de ..... contados a partir de la fecha de su suscripción. Cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la renovación del CONVENIO, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de su vencimiento.





La renovación del CONVENIO, así como cualquier modificación, restricción o ampliación del mismo, que LAS PARTES consideren convenientes, se hará mediante Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por LAS PARTES, salvo indicación expresa en contrario.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el CONVENIO de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el CONVENIO, podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el CONVENIO podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

12.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES emitirán las Comunicaciones dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el CONVENIO e indicando la fecha en que quedará resuelto.

12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del CONVENIO.

12.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES.

12.4 Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena.

En los supuestos de los numerales 12.2 y 12.3, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de este o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del CONVENIO se efectivizará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

En el supuesto del numeral 12.1 la resolución del CONVENIO se efectivizará en la fecha que LAS PARTES acuerden. En el supuesto del numeral 12.4 la resolución del CONVENIO se rige por lo previsto en la Cláusula Décimo Primera.

En todos los casos, las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Los compromisos que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de LAS PARTES. Las adendas contempladas en la que se encontrasen en ejecución, continuarán normalmente hasta la culminación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del CONVENIO se procederá a solucionar mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que les anima en la celebración del CONVENIO.

Para tal efecto, se realizarán Comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales consignados en la Cláusula Novena. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del Distrito Judicial de Lima Este.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN





LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente CONVENIO quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Décimo Primera de la libre adhesión y separación que LAS PARTES pudieran eventualmente invocar.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del CONVENIO. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del CONVENIO surtirá todos sus efectos legales.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS (opcional)**

Para la puesta en marcha y ejecución de proyectos y actividades específicas vinculadas al objeto del convenio, LAS PARTES podrán suscribir en cada oportunidad que considere necesaria, convenios específicos en las que se definan, entre otros aspectos, la naturaleza, condiciones, objetos, cronograma, aportes y compromisos de cada una de LAS PARTES.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones generales de este convenio y serán suscritos por los representantes legales de la ENTIDAD y la MUNICIPALIDAD.

En señal de la conformidad, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO en ..... ejemplares originales con igual valor a los ..... del mes ..... del 20 ....., sustituyendo cualquier convenio marco firmado con anterioridad.



NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cargo  
Institución

Alcalde  
Municipalidad Distrital de Lurigancho





**ANEXO 02  
MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
.....Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en adelante, el CONVENIO, que celebran De una parte, DENOMINACIÓN DE LA CONTRAPARTE, con número de RUC DE LA .....y DOMICILIO LEGAL DE LA CONTRAPARTE, Distrito de ....., Provincia de ..... y Departamento de ....., representada por su CARGO, NOMBRE DEL REPRESENTANTE, identificado(a) con DNI N°.....,designada/elegida/nombrada por Resolución N° ..... (tratándose de entidades públicas) o según consta en el Asiento Registral N° ..... de la Partida Registral N°..... de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (tratándose de entidades privadas) en adelante LA ENTIDAD; y de otra parte, la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica con número de RUC 20131371455 y domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima a quien de adelante se le llamará LA MUNICIPALIDAD, representado por el Alcalde(sa) ....., identificado(a) con DNI N° ....., y credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de .....; ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse y de mutuo acuerdo exponen lo siguiente:

Descripción de antecedentes (de corresponder)

LA ENTIDAD y LA MUNICIPALIDAD mencionadas conjuntamente serán denominadas LAS PARTES en EL CONVENIO, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.3 LA ENTIDAD es .....

1.4 LA MUNICIPALIDAD, conforme a la Ley N° Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el Desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación ideal y promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad Ambiental.

**CLAÚSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

EL CONVENIO se rige por las siguientes disposiciones legales:

2.1 Constitución del Perú

2.2 Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

2.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2.5 Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

2.6 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho aprobado por Ordenanza N° 345-MDLCH.





Disposiciones para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional  
en la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica

DI N° 009 -2024-MDL/GM

Versión: 01

2.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

2.9 Normas legales de la ENTIDAD

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.

**CLAÚSULA TERCERA: DEL OBJETO**

EL CONVENIO tiene por objeto.....

**CLAÚSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LA ENTIDAD se compromete a:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

**CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

**CLAÚSULA SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserve de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del CONVENIO, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el CONVENIO.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el CONVENIO. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el CONVENIO, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores a los funcionarios siguiente:

Por LA ENTIDAD:

Por LA MUNICIPALIDAD

Los Coordinadores Interinstitucionales de LAS PARTES son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del CONVENIO, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo. Los coordinadores interinstitucionales o quienes hagan sus veces designarán a sus unidades orgánicas competentes a fin de operativizar el presente CONVENIO. LAS PARTES comunicarán en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito el CONVENIO los nombres y contacto de los representantes de las unidades orgánicas designadas.

Cualquiera de LAS PARTES podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de ..... contados a partir de la fecha de su suscripción. Cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la renovación del CONVENIO, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de su vencimiento.





La renovación del CONVENIO, así como cualquier modificación, restricción o ampliación del mismo, que LAS PARTES consideren convenientes, se hará mediante Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por LAS PARTES, salvo indicación expresa en contrario.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, LAS PARTES suscriben el CONVENIO de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el CONVENIO, podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el CONVENIO podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

12.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES emitirán las Comunicaciones dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el CONVENIO e indicando la fecha en que quedará resuelto.

12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del CONVENIO.

12.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES.

12.4 Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, sin expresión de causa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena.

En los supuestos de los numerales 12.2 y 12.3, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de este o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del CONVENIO se efectivizará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

En el supuesto del numeral 12.1 la resolución del CONVENIO se efectivizará en la fecha que LAS PARTES acuerden. En el supuesto del numeral 12.4 la resolución del CONVENIO se rige por lo previsto en la Cláusula Décimo Primera.

En todos los casos, las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Los compromisos que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de LAS PARTES. Las adendas contempladas en la que se encontrasen en ejecución, continuarán normalmente hasta la culminación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del CONVENIO se procederá a solucionar mediante el trato directo de LAS PARTES, siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que les anima en la celebración del CONVENIO. Para tal efecto, se realizarán Comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales consignados en la Cláusula Novena. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del Distrito Judicial de Lima Este.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN





Disposiciones para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional  
en la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica

DI N° 009 -2024-MDL/GM

Versión: 01

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente CONVENIO quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Décimo Primera de la libre adhesión y separación que LAS PARTES pudieran eventualmente invocar.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del CONVENIO. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del CONVENIO surtirá todos sus efectos legales.

En señal de la conformidad, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO en .....  
ejemplares originales con igual valor a los ..... del mes ..... del 20 ....., sustituyendo cualquier convenio marco firmado con anterioridad



NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cargo  
Institución

\_\_\_\_\_

Alcalde  
Municipalidad Distrital de Lurigancho





Disposiciones para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional  
en la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica

DI N° 009 -2024-MDL/GM

Versión: 01

**ANEXO 03  
INFORME DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

PERIODO QUE SE INFORMA: Del xx/xx/xxxx al xx/xx/xxxx		FECHA DE ELABORACIÓN: xx/xx/xxxx	
<b>DATOS DEL CONVENIO</b>			
1.- DENOMINACIÓN	2.- OBJETO	3.- VIGENCIA	
		CONVENIO	Del xx/xx/xxxx Al xx/xx/xxxx
		Adenda 1	
		Adenda ...	
4.- FECHA DE SUSCRIPCIÓN xx/xx/xx	5.- COORDINADOR (Nombre y apellidos)		
<b>INFORMACIÓN DEL PERIODO</b>			
6.- ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN			
7.- FACULTADES PRESENTADAS (de corresponder)			
8.- TAREAS PENDIENTES DE EJECUTAR (de corresponder)			
9.- LOGROS OBTENIDOS EN FUNCIÓN A LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO			
10.- ELABORADO POR: (Coordinador Institucional)			
NOMBRE Y APELLIDO		xxxxxxx	





Disposiciones para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional  
en la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica

DI N° 009 -2024-MDL/GM

Versión: 01

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANO A CARGO DE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO INSTITUCIONAL	FIRMA DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL





**ANEXO 04**  
**INFORME DE CIERRE DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

DATOS DEL CONVENIO				
1.- CONTRAPARTE		2.- OBJETO		
3.- PERIODO DE VIGENCIA (incluye prórrogas):		DESDE	HASTA	
4.- SUSCRIPCIÓN	xx/xx/xxxx	5.- NÚMERO DE ADENDAS SUSCRITAS		
6.- ÓRGANO RESPONSIBLE DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO				
7.- COORDINADOR DEL CONVENIO				
INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO				
8.- ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN				
9.- DIFICULTADES PRESENTADAS (de corresponder)				
10.- TAREAS PENDIENTES DE EJECUTAR (de corresponder)				
11.- LOGROS OBTENIDOS EN FUNCIÓN A LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO				
12.- FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:				
		xx/xx/xxxx		





Disposiciones para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional  
en la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica

DI N° 009 -2024-MDL/GM

Versión: 01

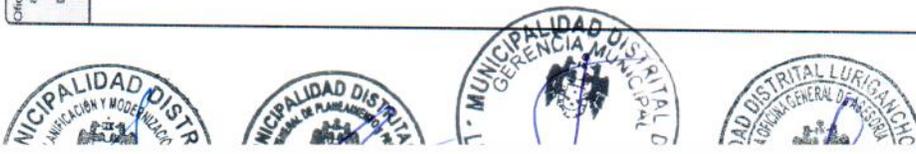
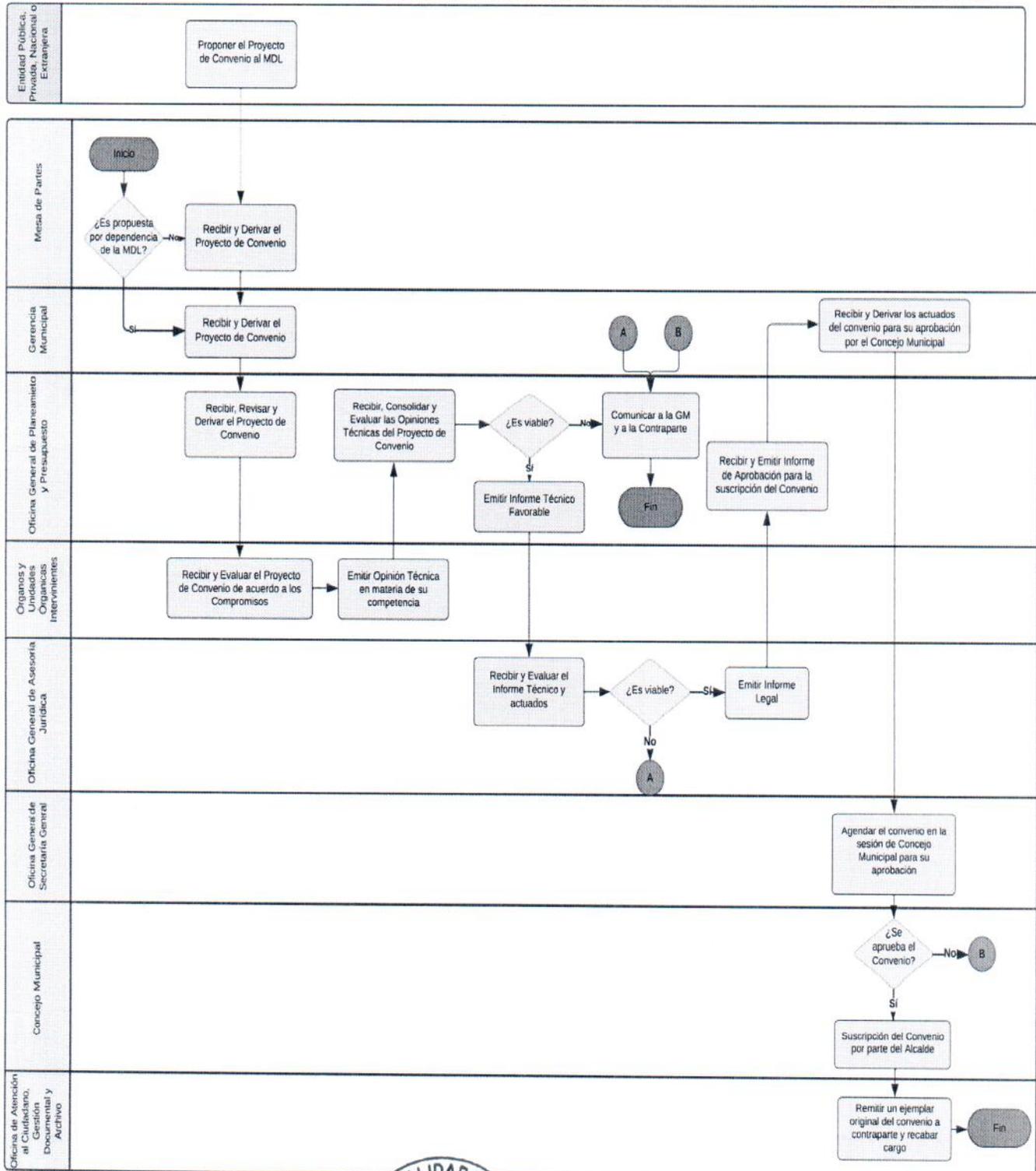
CARGO	
ORGANO	
FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANO A CARGO DE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO INSTITUCIONAL	FIRMA DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL





ANEXO 05

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS





ANEXO 06  
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS

